




# **CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE  
TARMA**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA N°030 -2019-  
CO-UNAAT**



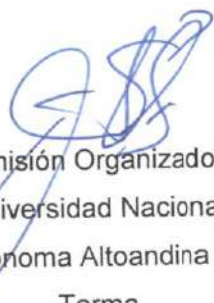
**Febrero - 2019**


	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 2 de 16

## HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N°030 - 2019-CO-UNAAT	06-02-2019	El Código de Conducta Ética y Buen gobierno de la UNAAT, se elaboró en concordancia con la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N°27815.

## CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
 Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Trabajadora Social Dirección de Bienestar Universitario	 Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera Vicepresidencia Académica	 Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
Fecha de elaboración: 21-01-2019	Fecha de revisión: 23-01-2019	Fecha de aprobación: 25-01-2019

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 3 de 16



### COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres  
 Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
 Vicepresidenta de Investigación (e) : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°030-2019-CO-UNAAT**

Tarma, 06 de febrero de 2019

**VISTO,**

El Oficio N° 022-2019-UNAAT/VP Acad., de fecha 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta Académica, el Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*. Así mismo en el inciso **a)** del artículo 58°, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, establece que una de ellas es: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

Que, al amparo de los dieciséis (16) principios conforme se establece en el Artículo 6 del Estatuto: *“La UNAAT cumple sus funciones dentro del marco de los derechos humanos, la democracia, la ciencia y la tecnología para el desarrollo integral del ser humano y su medio ambiente; se rige por los principios de la universidad peruana señalados en la Ley Universitaria N° 30220, especificados en el artículo 5 [...]”;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°030-2019-CO-UNAAT**

Que, mediante Oficio N° 022-2019-UNAAT/VP Acad., de fecha 24 de enero de 2019, la Vicepresidenta Académica en atención al Oficio N° 004-2019-UNAAT/VP Acad. / OBU/SS, remite el Código de Conducta Ética y Buen Gobierno de la UNAAT, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el Código de Conducta Ética y Buen Gobierno de la UNAAT;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### **RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Código de Conducta Ética y Buen Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



  
Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ  
Secretario General (e)  
UNAAT

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 6 de 16



**CONTENIDO**

PREÁMBULO ..... 7


CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 8

CAPITULO II: VALORES Y PRINCIPIOS ..... 8

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 11

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES ..... 14



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 7 de 16

## PREÁMBULO



A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, tiene como finalidad principal, la formación integral del estudiante, desarrollando un currículo científico y social que garantice su competitividad en el mercado laboral. Así mismo la UNAAT tiene como visión institucional ser una universidad licenciada y de calidad, ofertando programas académicos innovadores, con infraestructura propia e imagen institucional fortalecida.




Considerando esta línea a seguir, es vital para la universidad lograr el éxito demostrando a los estudiantes, docentes, administrativos, grupos de interés y población en general que nuestros valores reflejan la imagen de nuestra institución y se sustentan en el profesionalismo de sus integrantes, lo cual se manifiesta en nuestra identidad cultural y la confiabilidad en los compromisos que asumimos dentro y fuera de la Universidad.



Es decir, toda la comunidad educativa, debe responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, por tal motivo, exponemos aquí los lineamientos de conducta, ética y buen gobierno de nuestro Código, donde reúne los valores, principios, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de la comunidad universitaria, relacionados al compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades; en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad, en la búsqueda de lograr los más altos estándares éticos.



Comisión Organizadora

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 8 de 16

## CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA UNAAT

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. - Finalidad

El código de conducta, ética y buen gobierno tiene como finalidad fomentar la cultura institucional de los miembros de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre docentes, estudiantes, egresados, colaboradores administrativos y los que forman parte de su entorno social.

#### Artículo 2°. - Alcance

En función de la finalidad señalada y en ejercicio de la autonomía, la UNAAT adopta este código, el cual sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos que guían la conducta de toda la comunidad universitaria, en consistencia con los valores y principios establecidos por la institución.

El código de conducta, ética y buen gobierno es aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, docentes, estudiantes, egresados, colaboradores administrativos, proveedores y los que forman parte de su entorno social.

#### Artículo 3°. - Marco Normativo

La naturaleza de la Universidad está definida en su Estatuto, el cual establece su persona jurídica y autónoma en lo académico, normativo y administrativo.


El presente Código de Conducta, Ética y Buen Gobierno está en concordancia y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas del Estado que le son aplicables, así mismo por el Estatuto de la UNAAT y sus Reglamentos: Reglamento General, Reglamento Interno de Trabajo y el presente Código.

### CAPITULO II: VALORES Y PRINCIPIOS

#### Artículo 4°. - Respeto

4.1. La comunidad universitaria debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 9 de 16

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; así mismo, respetar el presente Código de conducta, ética y buen gobierno.


- 4.2. Se respeta el pluralismo ideológico, académico de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- 4.3. Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier condición.
- 4.4. La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y las leyes vigentes.

#### Artículo 5°. - Responsabilidad

- 5.1. La comunidad universitaria debe desarrollar sus funciones de manera correcta, integra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la UNAAT.
- 5.2. Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.
- 5.3. El docente ejerce su labor, asegurando una oportuna y adecuada preparación, que contribuya a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- 5.4. Se debe emplear un lenguaje apropiado y evitar el uso de términos y frases no adecuadas al ámbito académico.
- 5.5. Los profesores y estudiantes realizarán una evaluación permanente e integral de los procesos educativos.
- 5.6. Se debe respetar a las autoridades y a los demás miembros de la comunidad universitaria; evitar la desobediencia o el enfrentamiento a las personas o a las normas.

#### Artículo 6°. - Equidad

- 6.1. La Universidad reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- 6.2. La Universidad promueve investigaciones y actividades de proyección y extensión, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de equidad y justicia social, considerando el principio de igualdad, justicia y equidad del código de ética de investigación de la UNAAT.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 10 de 16



### Artículo 7°. - Búsqueda de la verdad

- 7.1. Se debe buscar la verdad como valor implícito a la función de la Universidad, es una pauta de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes,
- 7.2. El acceso a la verdad requiere una severa preparación, valores compartidos y autodisciplina, los mismos que el recto ejercicio de la libertad, al que está estrechamente vinculada.




### Artículo 8°. - Honestidad, integridad y cumplimiento de compromiso

- 8.1. El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.
- 8.2. Los miembros de la comunidad universitaria deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la Universidad, cuando los mismos se les confíen para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar su derroche y aprovechamiento particular.
- 8.3. Está prohibido recibir dádivas, dinero o cualquier otra forma de recompensa para la aceleración de un trámite o servicio solicitado.
- 8.4. El gobierno y la administración universitaria se rigen por el principio de integridad en todas las materias. Este se refleja en la realidad y fiel cumplimiento de sus compromisos con la comunidad universitaria y grupos de interés (stakeholders).
- 8.5. Los miembros de la Universidad rechazan el soborno en cualquiera de sus formas.
- 8.6. Los profesores y estudiantes actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, monografías, ayudas audiovisuales u otros. Es inaceptable el plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución.
- 8.7. Se evita y sanciona severamente cualquier tipo de plagio o suplantación, en pruebas, exámenes y trabajos similares: falsificación, adulteración de documentos justificatorios de faltas a clase, exámenes o prácticas, así como para otros trámites que requieran documentación sustentante.



### Artículo 9°. - Búsqueda de la excelencia

- 9.1. La Universidad ofrece servicios de calidad óptima a todos sus miembros. En el caso de la enseñanza esto consiste en forjar ética y científicamente personalidades

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 11 de 16



maduras y libres, que se desarrollen en un clima de convivencia culta, de responsabilidad cívica y de promoción de la justicia social.

9.2. La enseñanza universitaria debe caracterizarse por un aprendizaje con contenidos sólidos, metodologías innovadoras, adquisición de estilos de liderazgo pertinentes y el incremento de la capacidad creativa.

9.3. La generación de nuevos conocimientos, la agilidad y versatilidad para procesar y transmitir la información científica es uno de los principales compromisos de la Universidad con la sociedad y el país.



9.4. Los profesores y estudiantes tienen la obligación de proponer hacia un rendimiento académico óptimo. Deben dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a la tarea académica asistiendo regular y puntualmente a clases.

9.5. Se debe observar, en todo momento, una conducta moral acorde con la condición de miembro de la comunidad universitaria.



#### **Artículo 10°. - Calidad en el servicio**

Los miembros de la comunidad universitaria, las dependencias académicas y administrativas, están obligados a:

- a) Atender y resolver con celeridad, eficacia y eficiencia los asuntos encargados y las solicitudes y demandas efectuadas por los miembros de la comunidad universitaria y otros grupos de interés, en la medida de su competencia.
- b) Realizar su servicio con cordialidad, buen trato y respeto a las personas.


### **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**



#### **Artículo 11°. - Archivos e Información**

11.1. Los integrantes de la comunidad universitaria tienen el derecho y el deber de acceder a la información relevante sobre los diversos ámbitos de la gestión de la Universidad, a fin de participar de manera efectiva, directamente o a través de sus representantes, en las tareas de gobierno.

11.2. Las autoridades y funcionarios de la Universidad elaboran reportes y atienden requerimientos de información en el ámbito de sus competencias, como expresión de su compromiso con una gestión transparente a la comunidad universitaria.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 12 de 16



11.3. La información debe entregarse de manera oportuna, y debe cumplir con las condiciones de integridad y consistencia.

11.4. Asimismo, la Universidad garantiza la confidencialidad de la información que no puede ser revelada sin comprometer sus legítimos intereses o sin afectar los derechos de las personas.

11.5. Sin que esta enumeración sea taxativa, se considera como información privada y/o confidencial la siguiente:

a) Información sobre el desempeño académico de los estudiantes, matriculados o no matriculados, y egresados, incluyendo notas parciales y finales de los cursos.

b) Información personal sobre los alumnos, egresados, docentes y trabajadores administrativos de la Universidad, incluyendo historias y reportes médicos, direcciones, teléfonos particulares, comunicaciones personales, procesos disciplinarios, entre otros.

c) Información sobre las investigaciones, proyectos y demás actividades cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos por el Derecho de la Propiedad intelectual y considerando el principio de integridad científica detallada en el código de investigación de la UNAAT.


d) Claves de acceso a los sistemas de información de la Universidad.

11.6. El personal de la UNAAT está obligado a proteger la privacidad y/o confidencialidad de esta información, bajo responsabilidad. Asimismo, está obligado a mantener la reserva sobre la información que conoce o genera, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para la propia Universidad como institución, o para personas de las que trate dicha información.

11.7. Las autoridades académicas y el personal administrativo están impedidos de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.

#### **Artículo 12°. - Conflictos de intereses**

11.1. Un conflicto de intereses es una situación en la cual se tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la UNAAT, que puede afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 13 de 16



11.2. Sin que la enumeración se considere taxativa, pueden destacarse los siguientes ejemplos de conflictos de intereses en el desempeño de las funciones del personal de la Universidad:

- a) Aceptar préstamos, dádivas, favores o regalos de estudiantes, egresados y proveedores de la UNAAT, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con la comunidad universitaria.
- b) Participar en transacciones para beneficiar a determinados estudiantes, egresados y proveedores de la UNAAT, con la expectativa de obtener algún tipo de beneficio personal.
- c) Utilizar bienes de la Universidad para beneficio personal o familiar.
- d) Utilizar información privilegiada de la UNAAT en beneficio propio, de acuerdo a lo indicado en la sección anterior.



11.3. La comunidad universitaria está obligada a inhibirse de participar cuando existe un conflicto de intereses, actual o potencial, bajo responsabilidad. Así mismo están obligados a informar a sus pares y a su superior jerárquico sobre la posible existencia de estos conflictos.



### Artículo 13°. - Sobre el procedimiento disciplinario


#### 11.1. Infracciones

- a) Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta, Ética y Buen Gobierno de la UNAAT.
- b) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta, Ética y Buen Gobierno de la UNAAT será considerado como falta laboral o administrativa, conforme a lo establecido en las leyes.

#### 11.2. Sanciones

- a) En todos los casos la aplicación de medidas disciplinarias observará lo previsto en las normas laborales y universitarias vigentes. Las sanciones serán adecuadas, oportunas y razonables, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta las circunstancias en las que tuvo lugar. Al respecto, se tendrán también en cuenta los antecedentes de las personas involucradas y su desempeño personal.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 14 de 16



- b) Los procedimientos disciplinarios se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la UNAAT, el Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo y entre otros.
- c) Tratándose de conductas reñidas con lo establecido en este Código que involucren a la comunidad universitaria, la investigación e imposición de la sanción estará a cargo de la Comisión Organizadora o a quien esta designe.
- d) En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se notificará a la o las personas involucradas señalando los hechos que se les imputan, las faltas que dichos hechos pudieren constituir, las sanciones que se les pudieren imponer y la autoridad competente para imponer la sanción.



#### Artículo 14°. - Lucha contra la corrupción

14.1. Como parte de la lucha contra la Corrupción y de mantener la confidencialidad del denunciante, la UNAAT ha implementado un Canal de Denuncias, mediante el siguiente correo electrónico: [reclamos@unaat.edu.pe](mailto:reclamos@unaat.edu.pe); así mismo, las denuncias serán recepcionadas de forma presencial a través de la Oficina de Asesoría Jurídica.

14.2. Además, se tendrá en consideración que el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, victimización u otras formas de acoso) por:

- a) Negarse a participar, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la UNAAT.
- b) Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violación del código de conducta, ética y buen gobierno (excepto cuando el individuo participe en la violación).

#### CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 15°. - Difusión y cumplimiento del Código

15.1. Todo el personal académico y administrativo, y los alumnos de la Universidad involucrados en la administración y gestión, recibirán un ejemplar de este Código, y deben velar por el estricto cumplimiento de sus normas y principios,

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 15 de 16




especialmente aquellos que ocupan cargos de autoridad. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.

15.2. Asimismo, la UNAAT dará a conocer el Código mediante los medios de los que dispone, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria, y por representantes de entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas de las cuales recibe o a las cuales administra recursos, así como donantes, organismos de acreditación, clientes y proveedores de bienes y servicios.



15.3. El presente Código de Conducta, Ética y Buen Gobierno de la UNAAT entra en vigencia al día siguiente de rubricada la Resolución de Comisión Organizadora, correspondiente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: OD-PS-SC-02
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: A partir 06 de febrero de 2019
			PÁGINA: 16 de 16

## DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO EN LA UNAAT

Yo ..... identificado  
con DNI N° ..... en mi calidad de trabajador de la Universidad  
Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con el cargo de  
..... me comprometo en lo  
siguiente:

- Leer, conocer y cumplir el Código de conducta, ética y buen gobierno de la  
UNAAT.
- Conocer la obligación de reportar al inmediato superior, en el tiempo más corto  
posible, todo acto y sospecha de falta al código de conducta, ética y buen  
gobierno de la UNAAT.
- En caso cuente con información respecto a incidentes con índole del presente  
código y que comprometan las labores de la UNAAT, deberá comunicarlo a  
través del canal de denuncias mediante correo electrónico:  
[reclamos@unaat.edu.pe](mailto:reclamos@unaat.edu.pe)
- Asumir las consecuencias y transgresiones que podría llevar el incumplimiento  
del código de conducta, ética y buen gobierno de la UNAAT, desde sanciones  
administrativas hasta procesos y acciones disciplinarias como penales.

Tarma, ..... de ..... de 2019

\_\_\_\_\_  
DNI N°: .....